



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,

AVISA:

Que mediante auto calendado el 11 de junio de 2019, se dispuso admitir y dar trámite al medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular), interpuesto por **YOAN ORLANDO GARAY DÍAZ Y OTRO** contra el **MUNICIPIO DE AIPE – CONCEJO MUNICIPAL DE AIPE – HUILA**, radicado bajo el número **41-001-33-33-004-2019-00149-00**, quien presenta las siguientes pretensiones:

“Declarar la nulidad en su integralidad del siguiente Acto Administrativo de Interés General ACUERDO No. 008 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CREAR, ORGANIZAR Y PONER EN MARCHA EL ORGANISMO DE TRÁNSITO”, aprobado el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), emanado del Concejo Municipal de Aipe – Huila y posteriormente sancionado por el Alcalde Municipal de Aipe (H), señor José Sevel Castro Tovar”.

Que pueden hacerse parte en el proceso conforme lo dispone el artículo 24 de la citada ley.

Neiva - Huila, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

DIANA ORTIZ MENDEZ
Secretaria

